

BOLSA

Cotización Oficial del 18 de Agosto de 1909

Ultimo cambio anterior:		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	O/O		
		4 POR 100 PERPETUO	
		<i>Al contado</i>	O/O
17-8-909	84,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	85,10 y 20
17-8-909	84,90	» E, de 25.000 »	85,20, 25, 30 y 20
17-8-909	85,05	» D, de 12.500 »	85,30 y 20
17-8-909	86,00	» C, de 5.000 »	86,15 y 20
17-8-909	86,00	» B, de 2.500 »	86,20
17-8-909	86,90	» A, de 500 »	86,15 y 20
17-8-909	86,90	» H, de 200 »	86,20
17-8-909	86,90	» G, de 100 »	86,20
17-8-909	85,90	En diferentes series	86,20 y 15
		<i>A plazo</i>	
16-8-909	84,50	Fin corriente	85,05 y 25
		CARPETAS REPRESENTATIVAS DE TITULOS DE DEUDA AMORTIZABLE AL 4 POR 100	
		<i>Al contado</i>	
19-7-909	94,40	Serie H, de 25.000 pesetas nominales	
5-7-909	95,60	» L, de 12.500 »	
3-7-909	95,30	» C, de 5.000 »	
8-7-909	95,30	» B, de 2.500 »	
7-7-909	95,70	» A, de 500 »	
13-7-909	95,10	En diferentes series	
		5 POR 100 AMORTIZABLE	
		<i>Al contado</i>	
17-8-909	100,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	100,60
17-8-909	100,60	» E, de 25.000 »	100,60
17-8-909	100,60	» D, de 12.500 »	100,70
17-8-909	100,70	» C, de 5.000 »	100,70 y 65
17-8-909	100,70	» B, de 2.500 »	100,70
17-8-909	100,70	» A, de 500 »	100,75 y 70
17-8-909	100,60	En diferentes series	100,70

Ultimo cambio anterior:		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pasetas	Desembolsado O/O	Cambios de hoy O/O
FECHA	O/O				
ACCIONES					
17-8-909	452,00	Banco de España	500		454,00
17-8-909	240,50	Banco Hipotecario de España	500	40	
16-8-909	390,00	Compañía Arrond. de Tabacos	500		326,00
17-8-909	326	Unión Española de Explosivos	100		
14-8-909	128	Banco de Castilla	250		
16-8-909	140,00	Banco Hispano Americano	500		129,50
14-8-909	129	Banco Español de Crédito	250		
17-8-909	91,00	Socied. Gral. Azuc. España. Preferentes	500		
13-8-909	32	» » Ordinarias	500		
10-8-909	290	Altos Hornos de Vizcaya	500		
31-7-909	99,50	C. Gral. Mad. de Electricidad	100		
1-7-909	77	Sociedad de Chamberí	500		
11-6-909	80	Mediodía de Madrid	500		
6-1-909	97,25	Ferrocarriles M. Z. A.	475		
22-7-909	76,75	» Norte de España	475		
17-8-909	499	B. Español del Río de la Plata			
OBLIGACIONES					
16-8-909	101,75	Cédulas del Banco Hipotecario	500	4	101,65 y 60
14-8-909	91,00	Socied. Gral. Azuc. Española	600	5	91,25
19-7-909	93,50	C. Gral. Mad. de Electricidad	500	5	
13-5-909	96	Sociedad de Chamberí	500	5	
6-8-909	95,50	Mediodía de Madrid	500	5	
14-8-909	105,00	Ferrocarriles Valladolid á Ariza Serie A.	500	5	
10-3-908	102,50	» » » » B.	500	4 1/2	
3-3-909	100,90	» » » » C.	500	4	
30-2-909	83	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.	500	4	
AYUNTAMIENTO DE MADRID					
31-12-908	80	Sisas	250		
21-6-909	100,50	Obligaciones de 1861	250	6	
3-8-909	78,75	Idem de Erlanger	500	3	
14-8-909	90	Idem por resultas	500	4	90,00
11-8-909	100	Id. para pago de expropiaciones ex el exterior	500	5	100,00
10-8-909	97,50	Cédulas para Id. de Id. en el ensanche		4 1/2	
DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID					
16-8-909	102	Obligaciones	500	6	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

á por 100 perpetuo, al contado	731.400
Idem, fin corriente	750.000
Idem, fin próximo	000.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable	85.000
5 por 100 amortizable	229.000
Acciones del Banco de España	3.500
Idem del Banco Hipotecario	0.000
Idem de la Arrondataria de Tabacos	500
Azucareras.—Preferentes	00.000
Idem ordinarias	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario	56.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total	450.000
Cambio medio	109.075
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total	2.000
Cambio medio	27.445

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Miércoles 19 de Agosto de 1909.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar.	Temperatura.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar.	Temperatura.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			
			Dirección.	Fuera de O.G.			Lluvia o nieve.	Máx.				Mín.	Dirección.			Fuera de O.G.	Lluvia o nieve.	Máx.	Mín.
Valencia..... (8h)	751.1	14.4	WNW.	1	Nuboso.....	?	18.9	11.7	Málaga..... (9h)	760.1	24.3	77	W....	4	Despejado...	Llana....	29	23	
Sris Nez..... (7h)	751.0	17.6	S.....	5	Cubierto...	Rizada...	5	20	15	Melilla..... (9h)	761.4	26.0	63	WNW.	7	Idem.....	Marejada.	31	25
Saint Mathieu.. (7h)	751.3	15.8	SE.....	1	Idem.....	Llana....	8	21	13	Jaén..... (9h)	761.6	28.2	41	S.....	1	Idem.....	Rizada...	34	27
Isla de Aix..... (7h)	757.1	19.6	W.....	5	Cubierto...	Llana....	9	24	17	Granada..... (9h)	764.8	25.8	26	NE....	0	Idem.....	Idem.....	42	21
Biarritz..... (7h)	762.6	18.0	NW....	3	Cubierto...	Idem....	1	21	17	Almería..... (8h)	761.9	28.2	69	N.....	1	Idem.....	Idem.....	32	19
Perpiñán..... (7h)	759.0	19.7	NW....	2	Idem.....	Idem....		29.6	16.0	Murcia..... (9h)	761.5	26.4	81	SSW..	2	Idem.....	Llana....	42	22
Cabo Sició..... (7h)	760.8	22.0	Calma.	1	Idem.....	Rizada...		29	17	Alicante..... (9h)	761.2	30.0	51	N.....	0	Idem.....	Idem.....	31	22
Niza..... (7h)	761.0	21.8	NE....	0	Idem.....	Calma....		29	18	Valencia..... (9h)	760.2	26.0	76	NE....	0	Idem.....	Calma....	28	23
Clermont..... (7h)	757.4	12.7	Calma.	5	Despejado..	Idem....	2	24.5	16.4	Albacete..... (9h)	760.6	28.5	29	N.....	2	Idem.....	Idem....	42	23
París..... (7h)	753.3	19.7	Idem.	3	Idem.....	Idem....	1	24.1	17.3	Ciudad Real.. (9h)	762.7	26.4	53	NE....	1	Idem.....	Idem....	42	14
San Sebastián.. (9h)	764.4	21.2	NE....	3	Idem.....	Calma....	1	30	17	Toledo..... (9h)	761.1	25.6	56	N.....	5	Idem.....	Idem....	39	18
Bilbao..... (9h)	763.3	20.2	Calma.	0	Idem.....	Idem....		34	17	Cuenca..... (9h)	760.3	25.5	39	W.....	0	Idem.....	Idem....	33.2	16
Santander..... (8h)	762.4	19.4	SW....	6	C. cubierto..	Idem....	1			Madrid..... (9h)	761.2	24.4	46	SSE...	1	Idem.....	Idem....	37.6	17.0
Oviedo..... (9h)	762.8	19.3	W.....	1	Despejado...	Idem....		27	15	El Escorial... (9h)	761.0	24.0	45	E.....	1	Tempestuoso.	Idem....	36	14
Avilés..... (8h)										Segovia..... (9h)	763.5	18.2	87	SW....	0	C. cubierto..	Idem....	33	14
Vares..... (8h)	763.5	17.2	WSW..	6	Cubierto...	Rizada....	1			Avila..... (9h)	767.6	17.0	70	WSW..	4	Idem.....	Idem....	33	10
Coruña..... (7h)	764.2	17.4	NSW..	1	Nuboso.....	Llana....	5	24	15	Guadalajara.. (9h)	760.6	24.2	42	WSW..	1	C. despejado.	Idem....	38	17
Finisterre..... (8h)	765.6	20.9	Calma.	0	Cubierto...	Llana....	3			Soria..... (9h)	761.0	21.8	69	SE....	5	Despejado...	Idem....	34	13
Santiago..... (9h)										Huesca..... (9h)	760.0	25.8	57	E.....	0	Cubierto...	Idem....	40.1	18.1
Pontevedra..... (9h)	765.1	20.4	N · W	0	Despejado...	Idem....	14	22	14	Zaragoza..... (9h)	760.2	26.8	63	E.....	4	Nuboso.....	Idem....	40	16
Vigo..... (9h)										Teruel..... (9h)	760.0	25.0	50	NW....	3	C. despejado.	Idem....	41	17
Orense..... (9h)	764.0	22.6	NW....	3	C. despejado..	Idem....	6	29	14	Tortosa..... (7h)								34	24
León..... (9h)	760.7	17.3	NNE..	1	Cubierto...	Idem....		26	14	Barcelona..... (9h)	760.8	27.0	75	SW....	4	Despejado...	Picada...	31	20
Burgos..... (9h)	760.9	19.0	N.....	2	Despejado...	Idem....		28	15	Mahón..... (9h)	761.9	26.8	65	NE....	2	Cubierto...	Idem....	33	24
Valladolid..... (9h)	761.6	20.5	NNE..	1	Nuboso.....	Idem....		29	18	Palma..... (9h)	761.9	27.6	68	SSW..	1	Despejado...	Llana....	30	20
Salamanca..... (9h)	761.8	23.2	Calma.	1	Despejado...	Idem....		30	16	Orán..... (7h)	761.0	20.4		NE....	3	Cubierto...	Idem....		
Zamora..... (9h)	764.5	22.7	NE....	1	Niebla.....	Idem....		30	19	Argel..... (7h)	761.1	24.0		NE....	0	C. despejado.	Idem....		
Oporto..... (9h)	765.2	18.0	E.....	4	Idem.....	Rizada...		23	21	Tánoz..... (7h)	762.2	24.0		Calma.	1	Nuboso.....	Idem....		
Lisboa..... (8h)	763.5	22.3	NNW..	1	Idem.....	Idem....		25	20	Staks..... (7h)									
Lagos..... (8h)	762.2	25.3	NW....	3	Idem.....	Llana....		27	19	Liorna..... (7h)									
Funchal..... (8h)	763.4	23.0	SSW..	1	Idem.....	Marejada.		25	15	Roma..... (7h)	760.7	20.7	73	SW....	1	Despejado..	Idem....		
Punta Delgada. (7h)	767.1	22.5	N.....	2	Idem.....	Rizada...		26	20	Cagliari..... (7h)	760.1	22.0	87	NNE..	2	Idem.....	Idem....		
Horta..... (8h)	766.8	22.0	ESE..	2	Despejado..	Llana....		27	20	Palermo..... (7h)	760.5	25.6	64	W.....	1	Idem.....	Idem....		
Agua..... (8h)	767.9	21.5	SW....	1	C. cubierto..	Rizada....		26	20	Bodo..... (7h)	754.4	13.2	79	NW....	2	Brumoso....	Idem....		
Laguna..... (9h)	762.6	20.8	Calma.	4	Idem.....	Idem....		25	11	Cristiansund. (7h)	756.5	11.1	89	W.....	1	C. despejado.	Idem....		
St. Cruz Tenerife (9h)	762.5	23.9	NW....	3	Idem.....	Marejada.		26	21	Riga..... (7h)	758.5	15.6		NE....	0	Idem.....	Idem....		
Cáceres..... (9h)	762.2	24.4	W.....	2	Idem.....	Idem....		31	14	Moscú..... (7h)	754.9	11.2		NNE..	0	Idem.....	Idem....		
Badajoz..... (9h)	764.5	26.4	W.....	1	Nuboso.....	Idem....		33	17	Nicolaiew.... (7h)	761.6	16.3		N.....	1	Despejado..	Idem....		
Córdoba..... (9h)	761.6	30.0	SE....	1	Idem.....	Idem....		36	21	Feldkirch.... (7h)	758.5	18.6		Calma	0	Idem.....	Idem....		
Sevilla..... (9h)	762.1	23.1	WN....	3	Idem.....	Idem....		38	17	Crernovitz... (7h)	762.1	15.9		w.....	3	Despejado..	Idem....		
Huelva..... (9h)	762.4	26.8	NE....	3	Idem.....	Idem....		33	20	Cracovia..... (7h)	760.5	19.6		W.....	1	Idem.....	Idem....		
San Fernando.. (8h)	762.4	22.0	E.....	1	C. despejado.	Idem....		27	20	Pola..... (7h)	760.4	21.4		ESE...	2	Idem.....	Idem....		
Tarifa..... (9h)	761.2	22.5	E.....	2	Nuboso.....	Rizada...				Viena..... (7h)	759.5	17.0		Calma.	0	Idem.....	Idem....		

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 18 de Agosto de 1909.

HORAS	ALTIMETRA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTAD. del cielo.
		Vacio.	Humedecido.					
12 de la noche.....	704.32	23.1	18.9	14.0	67	W.....	Calma.....	Despejado
6 de la mañana.....	5.13	17.4	13.6	9.6	65	SW.....	Brisa.....	Idem.
9 de la mañana.....	6.34	26.8	17.4	10.0	37	SW.....	Calma.....	Nuboso.
12 del día.....	6.62	29.6	17.0	8.0	26	SW.....	Brisa.....	Muy nuboso.
3 de la tarde.....	6.46	31.7	18.3	8.8	25	WSW.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	6.41	30.6	19.0	10.4	32	W.....	Idem.....	Nuboso.
8 de la noche.....	7.71	25.1	17.3	10.7	45	W.....	Brisa ligera.	Despejado.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....			33.6					
Idem mínima.....			15.4					
Diferencia.....			18.2					
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....			40.0					
Idem Id., dentro de una esfera de cristal.....			62.6					
Diferencia.....			22.6					
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal o laborable.....			48.5					
Idem mínima Idem.....			13.8					
Diferencia.....			34.7					
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....								297
Oscilación barométrica Idem (milímetros).....								3.4
Altura Idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....								+0.7
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....								
Sol completamente despejado.....								8 h 30 m
Sol entreveado por nubes ó vapores.....								2 h 50 m
Total de insolación durante el día.....								11 h 20 m

SUBASTAS

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo ó en carruaje, desde Gerona á Olot, bajo el tipo máximo de 2.997 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Gerona y en la estafeta de Olot, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Septiembre próximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Gerona, el día 23 de dicho Septiembre, á las once horas.

Madrid, 17 de Agosto de 1909.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—737

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde Oronse á Maceda, bajo el tipo máximo de

500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Oronse, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oronse el día 23 de dicho Septiembre, á las once horas.

Madrid, 17 de Agosto de 1909.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—739

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje ó automóvil, desde Arjona á la estación férrea de Andújar, bajo el tipo máximo de 2.450 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Jaén y estafetas de Arjona y Andújar, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones exten-

didas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en dichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Septiembre próximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Jaén, el día 23 de dicho Septiembre á las once horas.

Madrid, 17 de Agosto de 1909.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo con dos expediciones diarias desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—740

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, y con dos expediciones diarias, desde la estación de Gibaja á Lanestosa, bajo el tipo máximo de 800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Santander y Vizcaya y en la Dirección General de Correos, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en dichas oficinas postales, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Septiembre próximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Direc-

ción General de Correos, el día 23 de Septiembre dicho, á las once horas.

Madrid, 17 de Agosto de 1909.—El Director general, Ortúño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—741

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

Habiéndose padecido un error de copia al publicar en la GACETA del día 6 del actual el anuncio de subasta siguiente, se reproduce á continuación debidamente rectificado:

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Agosto de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Septiembre, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de reparación y ensanche del puente de Miranda de Ebro, de la carretera de Madrid á Francia, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 83.543,30.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 840 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 3 de Agosto de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal, número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera

de ... provincia de ... se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—703

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Julio de 1909 esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á las doce, para la adjudicación, en pública subasta, del suministro de norays colados para el puerto de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 15.929 pesetas 70 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 4 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 796,50 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 17 de Agosto de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de ... provincia de ... se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata del suministro de los norays colados para el puerto de Alicante.

1.º Para tomar parte en la subasta cada licitador hará un depósito, equivalente al 5 por 100 del presupuesto, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en la Sucursal de cualquiera de las provincias.

2.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia de Alicante, siendo, además, de su cuenta los gastos de dicha escritura.

3.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del presupuesto de contrata.

4.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiese.

5.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar entregados los norays sobre el muelle de Levante del puerto, á los seis meses.

6.º Todos los gastos de replanteo, liquidación ó inspección de las obras serán de cuenta del contratista, abonándose éstos últimos con arreglo á la vigente instrucción de indemnizaciones al personal facultativo de Obras Públicas.

7.º Cuando los norays estén entregados sobre el muelle de Levante y aceptados en principio por el Ingeniero Director, se abonará un 90 por 100 de su importe, certificándose el 10 por 100 restante al terminar el plazo de garantía, y aprobándose la recepción definitiva.

8.º El contratista podrá percibir en el presente año el 90 por 100 de la totalidad del presupuesto, si le conviniera desarrollar los trabajos en mayor escala que la que corresponde á los seis meses antes fijados para su ejecución.

La Junta de Obras del puerto asumo para la cantidad total que en las épocas prefijadas se hayan acreditado al contratista las obligaciones de pago de intereses de demora á que se refiere el artículo 40 del pliego de condiciones generales vigentes.

9.º Una vez liquidadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

10. El contratista queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 30 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros.

Alicante, 17 de Mayo de 1909.—El Ingeniero Director, Próspero Lafarga.

S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Barcelona.

Este Rectorado, de acuerdo con el Consejo Universitario, y con aprobación de la Superioridad, ha nombrado á D. Camilo Reig Oliver, Párroco de la barriada de Hostafranchs, de esta ciudad, Vocal del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños, de menos de 2.000 pesetas de la Convocatoria de 1908, vacantes en este principado, en sustitución del Reverendo D. Ramón Garriga, que ha renunciado su cargo por enfermedad.

Barcelona, 14 de Agosto de 1909.—El Rector, Joaquín Bonet. P.—2109

Universidad de Valladolid.

PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento vigente de 14 de Septiembre de 1902, las reclamaciones presentadas á las propuestas que se publican en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 4 de Julio último, formuladas por este Rectorado á fin de proveer por concurso de ascenso las Escuelas y Auxiliares vacantes en el distrito y anunciadas en igual periódico oficial fecha 4 de Abril próximo pasado.

Considerando que al concursante don Lisardo Iglesias Vilches no se le puede variar la clasificación de servicios con que aparece en la propuesta, toda vez que por virtud de la disposición primera transitoria del Reglamento de Auxiliares de 21 de Abril de 1902, adquirió la categoría de 1.650 pesetas, como Auxiliar de las Escuelas municipales de Madrid, categoría en la cual han de computársele los servicios prestados, sin interrupción en su carrera, desde la publicación de aquel precepto legal, no como pretende el reclamante D. Ernesto Argüelles de Torres, á partir del momento en que practicase los ejercicios de oposición á mejora de sueldo, exigidos por la citada disposición transitoria, la cual no puede interpretarse, á juicio de este Rectorado en otro sentido que el ya expuesto, á pesar de que en algún distrito universitario se dé la interpretación contraria, que es lo que sirve de base y fundamento á la reclamación de que se trata:

Considerando que carece de todo fundamento legal la reclamación entablada por D.^a Natalia Castro Jara, pidiendo la exclusión de las propuestas la concursante D.^a Ramona García de los Ríos, por que esta Profesora tiene reconocido por Real orden de 10 de Abril de 1893 el sueldo legal de 1.650 pesetas, como Auxiliar de las Escuelas municipales de Madrid, nombrada con posterioridad al Real decreto de 12 de Marzo de 1885 y antes del 21 de Abril de 1902, fecha esta última de la publicación del Reglamento de Auxiliares, estando, por consiguiente dentro de lo establecido en la disposición primera transitoria del citado Reglamento, de acuerdo con la Real orden de 2 de Agosto de 1902, siquiera no haya disfrutado el referido sueldo por causas ajenas á su voluntad:

Considerando que al concursante don Pedro Sáez Hortiguera, no puede aplicársele, como pretende en su reclamación, lo prevenido en el artículo 57 del Reglamento vigente de 14 de Septiembre de 1902, toda vez que si fué separado de la enseñanza por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Agosto de 1907, extremo que no aparece lo suficientemente claro y justificado en su expediente,

en cambio sí lo está el que no se encuentra rehabilitado ni declarado inocente, requisito necesario y previo para que pueda ejercitar el derecho de preferencia que alega, toda vez que la orden de la Subsecretaría de Instrucción Pública de 27 de Noviembre de 1908, resolutoria de un recurso de alzada contra la del de 28 de Mayo anterior, en la que se disponía la exclusión de las Escuelas de Hazas en Cesto de las nóminas generales del Estado, no puede conceptuarse como tal rehabilitación, según pretende el interesado, ni tiene otro alcance que el declarar «que los Maestros de Hazas en Cesto, y por consiguiente el Sr. Hortiguera, conservarán los derechos que nacieron de sus nombramientos, tales como el de concursar por traslado y ascenso Escuelas de 1.375 y de 1.650 pesetas», derecho que se respecta al reclamante en este concurso:

Considerando que es improcedente la pretensión de los concursantes excluidos D. Cándido Goñi y Oses y D. Andrés de Anta y Fernández, de subsanar los defectos padecidos en sus hojas de servicios y que motivaron la exclusión, para que se les incluya en la propuesta, porque una vez publicada ésta, no puede alterarse llenando requisitos que los interesados debieron cumplir al tiempo de solicitar en el concurso:

Vistas las disposiciones vigentes ya citadas, este Rectorado ha resuelto desestimar todas las reclamaciones ya citadas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, quienes podrán interponer por conducto del Rectorado y en el plazo del quinto día, el recurso de alzada de que habla el artículo 72 del Reglamento vigente de 14 de Septiembre de 1902.

Valladolid, 7 de Agosto de 1909.—El Rector, Dido G. Ibarra. P.—2116

Administración de Hacienda de la provincia de Burgos.

Por la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, en orden, fecha 6 de Julio último, se ha comunicado á la Delegación de Hacienda de esta provincia lo que sigue:

«Visto el expediente promovido por D. Atanasio María Quintano, vecino de esa capital, sobre nulidad de venta de una casa sita en el pueblo de Bisjueces, Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja, en esa provincia, y

«Considerando que los expedientes de apremio y de venta de las fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribución, constituye un todo orgánico que es preciso examinar en conjunto, pues el débito origina el apremio, por consecuencia de éste se verifica la adjudicación de la finca embargada cuando no hubo licitador ó postura admisible; y realizada la adjudicación se procede á la incautación y venta; por donde se demuestra que para que éstas se verifiquen con las garantías legales, sin vicios de nulidad y dejando á cubierto la seguridad de la propiedad de los particulares, es preciso que haya identidad de cosas y personas en ambos expedientes, debiendo justificarse, caso contrario, las variaciones que pudiere haber:

«Considerando que en el presente caso la finca embargada fué la casa número 15 de la calle Real de Bisjueces (Merindad de Castilla la Vieja) á nombre de doña Antonia Fernández Quintano, que apreciada ser el contribuyente deudor (folios 52, 56 y 62), siendo esa finca la adjudica-

da á la Hacienda (providencia del folio 77), y por lo tanto la que ésta podrá luego vender:

«Considerando que al formularse el expediente de venta que debía referirse á la finca del Considerando anterior, se cambió la descripción de ella y el nombre de su antiguo propietario, que son los dos términos más precisos para la identificación, señalando el número 5 de la calle Real y en vez del 15, y dando el nombre de Antonio en vez del de Antonia, al contribuyente de quien procedía, llegando á decirse en el acta de incautación, que estaba sita en Céspedes en vez de Bisjueces:

«Considerando que dada esta falta de identidad entre la casa adjudicada á la Hacienda y la finca vendida, entre la deudora apremiada y el supuesto propietario, resulta una incongruencia entre los dos expedientes, el de apremio y el de venta que envuelve un vicio de nulidad en el segundo, pues la Administración no podía enajenar una finca que no tenía adjudicada:

«Considerando, á mayor abundamiento, que en Bisjueces no existe calle llamada oficialmente Real, pues no hay más calles que las de la Magdalena y San Juan, según informa la Sección Estadística del Instituto Geográfico en Burgos (folio 18) con referencia al Censo y al Normenclator, y así lo reconoce la misma Alcaldía de Bisjueces (Merindad de Castilla la Vieja) al folio 28:

«Considerando que esta falta de identidad en el nombre y en la casa constituye un vicio de nulidad que á la Administración misma corresponde declarar, pues demostrando en cualquier caso que la finca vendida no es la misma embargada y adjudicada, falta la certidumbre en el objeto, elemento esencial para la venta en todo caso y más en esta clase de enajenaciones, pues de otra suerte podría verso despojado de su finca un propietario contra el cual no se hubiere seguido el expediente de apremio, que es de lo que se queja en este caso el reclamante:

«Considerando bajo otros aspectos, que ninguna utilidad tendría el declarar la firmeza de la venta, pues por la falta de identidad indicada, resulta no haberse verificado la de una finca que no es la perseguida por razón del débito, ni la adjudicada á la Hacienda, como lo comprueba la certificación del Secretario del Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja, unida al expediente en cumplimiento del oportuno acuerdo de este Centro directivo, de la cual resulta que la casa número 5 de la llamada calle Real, no figura inscrita en el Registro Alcal, pendiente de aprobación á nombre de don Antonio Fernández Quintano (supuesto dueño de olla) y sí al de Eugenio María Guinea:

«Considerando que D. Atanasio María Quintano tiene personalidad para reclamar como sucesor á D.^a María Quintano, quien lo fué á su vez de D.^a Antonia Quintano, según la copia del testamento que corre unida al expediente, esta Dirección General, de conformidad con lo informado por la de lo Contencioso del Estado, ha acordado declarar la nulidad de la venta de la casa número 5 de la calle Real de Bisjueces (Merindad de Castilla la Vieja), sin que pueda entenderse que dicha venta se refiera á la número 15 de la misma calle, por falta de identidad en la casa vendida, y por defectos esenciales en el expediente de venta con relación al de apremio y adjudicación; y que D. Atanasio María Quintano tiene

personalidad para reclamar en este expediente, y no debe ser inquietado en la posesión de su finca».

Lo que por ignorarse el domicilio del comprador D. Daniel Varona, vecino que fué de Bisjuenes, se hace público por medio de este periódico oficial para su conocimiento, conforme á lo preceptuado en el artículo 45 del vigente Reglamento de procedimientos; advirtiéndole que contra dicha resolución podrá recurrir en alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 9 de Agosto de 1909.—El Administrador de Hacienda, José Flórez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano. P—2108

Administración de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Por el presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Agosto de 1907, se cita, llama y emplaza á D.ª Mercedes Torres Sagrista, viuda de D. Mariano Latorre y Calderón, Administrador de Contribuciones que fué de esta provincia durante el segundo trimestre de 1890-91, y cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable plazo de quince días, comparezca ante la Sala de aquel alto Cuerpo, por sí ó debidamente representada, á ejercitar su derecho, en concepto de responsable subsidiaria, en la vista de las actuaciones seguidas contra D. Alejo Suárez, Agente ejecutivo que fué de la Zona de Gijón, por el alcance de 10.301 pesetas que le resultó en su cometido, previniendo á la expresada señora que de no concurrir á dicho acto, cual se le ordena, se la declarará en rebeldía.

Oviedo, 9 de Agosto de 1909.—Juan Gallego. P—2115

Por el presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, se cita, llama y emplaza á D.ª Faustina Díez Alvarez, viuda de D. Florencio Rico, Oficial que fué de la Sección de Recaudación en la Administración de Contribuciones de esta provincia durante los trimestres segundo al cuarto de 1899-90 y primero y segundo de 1890-91, y cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable plazo de quince días hábiles comparezca ante la Sala de aquel alto cuerpo, por sí ó debidamente representada, á ejercitar su derecho, en concepto de responsable subsidiaria, en la vista de las actuaciones seguidas contra D. Alejo Suárez, Agente ejecutivo que fué de la Zona de Gijón, por el alcance de 10.301 pesetas que le resultó en su gestión; previniendo á dicha señora que, de no concurrir á dicho acto, cual se le ordena, será declarada en rebeldía.

Oviedo, 9 de Agosto de 1909.—Juan Gallego. P—2113

Por el presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, se cita, llama y emplaza á D. Bernardo Moreno Valenzuela, Jefe de la sección de recaudación que fué en la Administración de Contribuciones de esta provincia desde el segundo al cuarto trimestre de 1889-90, y cuyo para-

do se ignora, para que en el improrrogable plazo de quince días hábiles, comparezca ante la Sala primera de aquel alto cuerpo, por sí, ó debidamente representado, á ejercitar su derecho, en concepto de responsable subsidiario, en la vista de las actuaciones seguidas contra D. Alejo Suárez, Agente ejecutivo que fué de la Zona de Gijón, por el alcance 10.301 pesetas que le resultó en su gestión; previniéndole al expresado Sr. Moreno, que de no concurrir á dicho acto, cual se le ordena, se lo declara en rebeldía.

Oviedo, 9 de Agosto de 1909.—Juan Gallego. P—2114

Por el presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, se cita, llama y emplaza á D.ª Cecilia López Mateo, como heredera de D. Leoncio López, Administrador de Contribuciones que fué en esta provincia, durante el segundo y tercer trimestre de 1889-90, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en el improrrogable plazo de quince días, ante la Sala de aquel alto Cuerpo, por sí ó debidamente representada, á ejecutar su derecho, en concepto de responsable subsidiaria en la vista de las actuaciones, seguidas contra D. Alejo Suárez, Agente ejecutivo que fué de la zona de Gijón, por el alcance de 10.301 pesetas, que le resultó en su cometido, previniendo á la expresada señora, que de no concurrir á dicho acto, cual se la ordena, será declarada en rebeldía.

Oviedo, 9 de Agosto de 1909.—Juan Gallego. P—2112

Gobierno Civil de la provincia de Granada.

El señor Gobernador civil ha acordado que se instruya expediente con arreglo á lo preceptuado en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, con motivo de la instancia promovida por D. José Ruiz de Salas Luque, Comandante del Benemérito Cuerpo de Zapadores Bomberos de esta ciudad, sobre el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del primer Teniente del expresado Benemérito Cuerpo de Bomberos D. Bonito Campoy Robles, por el servicio prestado en el siniestro ocurrido el día 14 de Julio de 1908, en el paraje denominado «Quinta Alegre», teniendo la desgracia de sufrir el golpe de un vuelo cuadrado ardiendo que le produjo tres graves heridas en la cabeza, otra en el muslo derecho y quemaduras en ambas manos, cuyas heridas le fueron ocasionadas en el cumplimiento de su deber al pretender buscar fácil acceso al tejado de una de las casas incendiadas.

Se hace público en cumplimiento de lo que previene el artículo 5.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, para que en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio, puedan presentarse en la Secretaría de este Gobierno Civil las personas que deseen prestar declaración en dicho expediente.

Granada, 7 de Agosto de 1909.—El Fiscal instructor, Aniceto Sánchez. P—2110

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 2.º—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Nimón Troncoso

de Vila, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que sus padres Diego y María Dolores puedan acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Silvano una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintisiete años, estatura alta, pelo castaño obscuro, ojos sldem; cara redonda, nariz mediana, color rubio!

Pontevedra, 13 de Julio de 1909.—El Gobernador, el Marqués de Hazas. P—2037

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Gabriel Troncoso de Vila, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que sus padres José y Ramona puedan acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Bernardo una excepción, con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintinueve años, estatura mediana, pelo negro, ojos castaños oscuros, nariz chata, color moreno.

Pontevedra, 13 de Julio de 1909.—El Gobernador, El Marqués de Hazas. P—2050

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Ramón Couto Gaitera, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Manuel Couto y Couto pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel Couto y Couto, una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y seis años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color moreno.

Pontevedra, 10 de Julio de 1909.—El Gobernador, El Marqués de Hazas. P—2025

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio Carlos Alvarez, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que sus padres Diego y María Dolores puedan acre-

ditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Silvino una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, cara larga, nariz aguilona, color pálido.

Fontovedra, 13 de Julio de 1909.—El Gobernador, El Marqués de Hazas.

P—2047

Agencia ejecutiva de Murcia.

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1909.—Oitava Zona de la provincia.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 18 de Julio, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo usted uno de los deudores contra quienes se ha dictado la anterior providencia, se la notifico en la forma que previene el artículo 141 de la mencionada instrucción.

Deudor que se cita.

Sra. D.^a Dolores Gálvez Quiles, 387,54 pesetas.

Murcia, á 4 de Agosto de 1909.—El Agente auxiliar, Eduardo Mas. P—2079

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Barcelona.

El mozo Pedro Andreu Fontanillas, que deberá ser alistado en este distrito para el próximo reemplazo, ha presentado una instancia solicitando que, con arreglo al artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se incoe el oportuno expediente para probar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su padre, y que la familia ha venido practicando las posibles diligencias para averiguarlo.

Lo que se hace público á fin de que cuantos tengan alguna noticia del mismo, se sirvan facilitarla presentándose ante esta Sección, sita en la calle de Sepúlveda, 181, principal, en día y horas hábiles, advirtiéndoles que sus circunstancias personales son las siguientes:

Francisco Andreu Mallorqui, de cuarenta y seis años de edad, natural de Tarragona, hijo de Pedro y de Catalina, alto de estatura, nariz regular, ojos negros, pelo negro, barba regular, al ausentarse vestía traje de lana obscuro y sombrero lingo negro, no distinguiéndose seña particular alguna.

Barcelona, 17 de Julio de 1909.—El teniente de Alcalde Presidente accidental, Manuel Santamaría. M—1994

Alcaldía Constitucional de Vilelga.

Declarado prófugo por esta Corporación municipal, con la condena consiguiente y gastos á tenor de las prescripciones legales, el mozo Gregorio Miras Santos, hijo de Pedro y Genara, número 1.^o del sorteo de 1908, por falta de comparecencia ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, se lo llama, cita y emplaza por medio del presente edicto para que se publique en la GACETA DE MADRID, para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de dicha Comisión mixta; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus agentes, la busca y captura del expresado prófugo y su conducción á esta Alcaldía ó la presentación del mismo ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Vilelga, 18 de Julio de 1909.—El Alcalde, Pedro Godos. M—2096

ANUNCIOS OFICIALES

Colegio de Agentes de Negocios de Madrid.

Presentada por D. Dámaso Valero y Blasco y D. Pedro Bana y Mejías la renuncia de sus cargos de Agentes de Negocios de este Colegio, y debiendo en consecuencia procederse á la devolución de sus fianzas, se hace saber en cumplimiento del artículo 5.^o del Real decreto de 5 de Noviembre de 1900, advirtiendo que, transcurrido el plazo de seis meses sin que hayan sido intervenidas en forma dichas fianzas, se ordenará su devolución.

Madrid, 14 de Agosto de 1909.—El Presidente, Guillermo Pozzi. X—1751

Tubos Forjados.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado repartir á sus Accionistas, á cuenta de los beneficios del corriente año, un dividendo activo de 3 por 100, libre de impuestos, que puede hacerse efectivo en el Banco de Comercio desde el día 1.^o del próximo mes de Septiembre hasta el día 30 del mismo, y en las Oficinas de esta Sociedad, sitas en Elorrieta (Donostia), desde el 1.^o de Octubre en adelante, contra cupón número 22.

Bilbao, 17 de Agosto de 1909.—El Gerente, Mariano Adaro. X—1755

Banco de España.

Pamplona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 15.621 de pesetas nominales 5.000, en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, expedido por esta Sucursal el 12 de Febrero de 1901 á favor de D.^a Mercedes Amós de la Blanca, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar del día 22 de Julio, fecha de la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento y 58 de las Instrucciones del Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona, 17 de Agosto de 1909.—El Secretario, Manuel Moreno. X—1757

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

22.^o sorteo para la amortización de las Obligaciones «Córdoba-Málaga».

De conformidad con el artículo 5.^o del Convenio homologado en 1.^o de Diciembre de 1906, se procederá al sorteo de la cantidad de Obligaciones «Córdoba-Málaga», que han debido normalmente ser amortizadas durante los años de 1901 y 1902.

El sorteo se efectuará el viernes 10 de Septiembre próximo, á las nueve de la mañana, en la Dirección de la Compañía, en Málaga, en presencia del Notario de la misma, D. José Aponte Gallardo.

Madrid, 18 de Agosto de 1909.—El Secretario del Consejo, P. de Gorostiza. X—1753

PARTE NO OFICIAL

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Carmen, 29, oficinas, de nueve á trece de la mañana. Los ejemplares corrientes de dicha GACETA se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación

Gata oficial de España para el año 1909. Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Primera clase, 20 pesetas.

Segunda ídem, 12 pesetas.

Tercera ídem, 8 pesetas.

